

P. NIKIFOROS DIAMANDOUROS

**Informe Especial del Defensor del Pueblo Europeo al Parlamento Europeo
elaborado tras el proyecto de recomendación a la Oficina Europea de Lucha
contra el Fraude sobre la reclamación 2485/2004/GG**

(realizado de conformidad con el apartado 7 del artículo 3 del Estatuto del Defensor
del Pueblo Europeo¹)

RESUMEN

El Defensor del Pueblo considera que el presente asunto plantea una cuestión de principio importante que afecta a la confianza de los ciudadanos en las instituciones y órganos de la UE. Los ciudadanos deben poder confiar en la precisión y exhaustividad de las investigaciones llevadas a cabo por el Defensor del Pueblo. Si una institución u órgano le ha suministrado información inexacta y engañosa, debe estar dispuesto a reconocer públicamente el hecho a fin de aclarar la cuestión inmediatamente. En el caso que nos ocupa, la OLAF ha rechazado un proyecto de recomendación elaborado por el Defensor del Pueblo instándola a reconocer que hizo afirmaciones incorrectas y engañosas en las conclusiones que presentó al Defensor del Pueblo. Por consiguiente, el Defensor del Pueblo estima que la cuestión debe ser remitida al Parlamento Europeo.

RECLAMACIÓN

Antecedentes

¹ Decisión 94/262 del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones, DO L 113 de 4.5.1994, p. 15.

El demandante, un periodista alemán, fue corresponsal en Bruselas hasta 2004 del semanario alemán *Stern*. En dos artículos publicados el 28 de febrero y el 7 de marzo de 2002, la revista informó de una serie de acusaciones referentes a supuestas irregularidades que habían sido reveladas en un informe elaborado por un funcionario de la UE, el Sr. Paul van Buitenen, y de las investigaciones llevadas a cabo por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) en relación a tales acusaciones. Los artículos se basaban en el informe del Sr. Van Buitenen y en documentos confidenciales de la OLAF que el semanario había obtenido. Según afirmó el demandante, en aquel momento ninguna otra publicación tenía en su poder copias de estos documentos.

El 27 de marzo de 2002, la OLAF hizo público un comunicado de prensa en el que señalaba que «un periodista» había obtenido una serie de documentos relacionados con su investigación sobre los puntos planteados por el Sr. Van Buitenen y que, por consiguiente, esta Oficina había decidido, sobre la base del Reglamento (CE) n° 1073/1999², abrir una investigación interna sobre la presunta revelación de datos confidenciales. Según dicho comunicado de prensa, esta investigación interna también analizaría la argumentación de que los documentos pertinentes habían sido obtenidos «pagando a un funcionario³». En su edición de 4 de abril de 2002, el periódico *European Voice* informaba de que un portavoz de la OLAF había manifestado que la OLAF «había recibido pruebas razonables pero no concluyentes de que podía haberse efectuado un pago».

El demandante y su revista consideraron que, aunque en el comunicado de prensa emitido por la OLAF no se mencionaba ningún nombre, debía entenderse que la acusación de soborno contenida iba dirigida contra ellos. Según el demandante, esta acusación carecía de fundamento. El demandante expresó además que los argumentos esgrimidos por la OLAF se basaban únicamente en rumores.

En este contexto, el demandante hizo referencia a un mensaje de correo electrónico interno que el Sr. B. (portavoz de la OLAF) hizo circular dentro de la OLAF el 11 de abril de 2002. En este mensaje, el Sr. B. señalaba que en aquel momento los únicos hechos ciertos eran que se había filtrado a la prensa un documento confidencial de la OLAF y que existían rumores según los cuales incluso se había pagado por este documento, y hasta se llegaba a dar una estimación del precio pagado: «qu'il y avait des 'rumeurs' qui circulaient autour de l'OLAF et autour de la Commission européenne selon lesquelles ces documents auraient même été 'payés' (avec même l'indication d'un montant...)».

² Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 1999 sobre investigaciones dirigidas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), DO L 136, de 31.5.1999, p. 1.

³ Traducción de la versión alemana del comunicado de prensa. La versión inglesa de este comunicado, disponible en el sitio web de la OLAF, describe la situación de una forma ligeramente distinta: «Según información que obra en poder de la Oficina, ha llegado a manos de un periodista una serie de documentos sobre el denominado “asunto Van Buitenen”. No se descarta que se haya pagado a alguien de la OLAF (o posiblemente otra institución comunitaria) por estos documentos».

En una carta fechada el 29 de julio de 2002, el demandante pedía a la OLAF que retirara su comunicado de prensa de 27 de marzo de 2002 o que informara al público de que no tenía motivos de sospecha contra él y su revista. Además, el demandante expresó que, a raíz de la respuesta dada por la Comisión a una pregunta escrita formulada por un miembro del Parlamento Europeo, parecía posible que la OLAF hubiera controlado o permitido que se controlaran los mensajes de correo electrónico y las llamadas telefónicas de su personal con objeto de descubrir las hipotéticas fuentes utilizadas por la revista. Por lo tanto, pidió a la OLAF que confirmara que en ningún momento había supervisado sus comunicaciones telefónicas o de correo electrónico con el personal de la OLAF. Por último, el demandante pedía que, de haberse producido dicha supervisión, se le hiciera saber qué datos de carácter personal había obtenido la OLAF por esos medios.

En su respuesta de 22 de agosto de 2002, la OLAF indicaba que en su comunicado de prensa no había mencionado ni al demandante ni a su revista y que, en el momento de redactar dicha respuesta, no tenía previsto emitir ningún otro comunicado de prensa relacionado con el tema. La Oficina hacía hincapié además en que siempre se había asegurado de que sus métodos de investigación se ajustaran a Derecho y añadía que:

«nuestra Oficina no posee ningún dato de carácter personal sobre usted que no sea su dirección profesional, número de teléfono, etc. »

Reclamación 1840/2002/GG

El 22 de octubre de 2002, el demandante recurría al Defensor del Pueblo (reclamación 1840/2002/GG). En su reclamación, el demandante formulaba, en síntesis, la siguiente argumentación:

- (1) La OLAF había actuado incorrectamente al hacer públicas, en su comunicado de prensa de 27 de marzo de 2002 y en declaraciones hechas a *European Voice*, acusaciones de soborno que debían interpretarse iban dirigidas contra el demandante y su revista.
- (2) La OLAF no había dado respuesta a todas las preguntas que el demandante había planteado en su carta de 29 de julio de 2002.

El demandante solicitaba que la OLAF retirara las alegaciones de soborno, preferiblemente de la misma manera que habían sido formuladas, es decir, mediante un comunicado de prensa y una comunicación independiente a *European Voice*. Sostenía además que la OLAF debía ofrecer una respuesta completa a las preguntas incluidas en su carta de 29 de julio de 2002.

Informe de la OLAF

En su informe presentado el 10 de diciembre de 2002, la OLAF rechazaba las acusaciones del demandante y hacía, entre otros, los comentarios siguientes:

«La OLAF nunca ha especulado sobre qué periodista(s) o medio(s) de comunicación podrían haber pagado a funcionarios de la OLAF o de otras

instituciones de la UE a cambio de documentos confidenciales. La OLAF desea señalar que [el demandante] no ha aportado ninguna prueba sustancial de su afirmación según la cual él era el único profesional de los medios de comunicación que estaba en posesión de los documentos en cuestión justo cuando se inició la investigación de la OLAF. Todo lo contrario, existen indicios de que otros medios habían obtenido las mismas pruebas. La OLAF rechaza la argumentación [del demandante] de que debía entenderse que las sugerencias de que el pago podía haberse efectuado se dirigían contra él y su empleador. Por lo que la OLAF sabe, la única especulación de la prensa sobre tal afirmación ha sido provocada por las propias declaraciones de la revista *Stern* sobre el tema».

En lo que concierne a la carta de 29 de julio de 2002, la OLAF opinó que no podía permitirse comentar los métodos de investigación que se estaban empleando con respecto a una investigación en marcha, en particular el posible uso de técnicas de vigilancia relacionadas con comunicaciones de correo electrónico y teléfono. Asimismo, añadió lo siguiente:

«Tal como reconoce el demandante, la OLAF ha contestado a sus preguntas acerca de la tenencia por parte de la Oficina de datos de carácter personal sobre su persona».

Respuesta de la OLAF a la petición de información adicional

Después de haber recibido y examinado las observaciones del demandante, el Defensor del Pueblo pidió a la OLAF: 1) que explicara, especialmente a la luz de las pruebas presentadas por el demandante en sus observaciones, por qué consideraba que la referencia a «un» periodista realizada en su comunicado de prensa del 27 de marzo de 2002 había o podía haber hecho referencia a otras personas, y 2) que se pronunciara sobre el argumento del demandante según el cual los argumentos de la OLAF sólo se basaban en rumores.

En su respuesta de 24 de marzo de 2003, la OLAF ofrecía las explicaciones siguientes:

«La razón de que la referencia a “un” periodista sea neutral y no implique a ninguna persona concreta es que, de hecho, otros periodistas habían publicado, antes de que la OLAF emitiera su comunicado de prensa de 27 de marzo de 2002, artículos basados en el mismo documento interno al que se refería el demandante en su artículo de 28 de febrero de 2002. Por ejemplo, el 3 de marzo de 2002, *Le Monde* publicó un artículo titulado “Abiertas cuatro investigaciones sobre irregularidades en la Comisión de Bruselas”, que hacía referencia a documentos internos de la OLAF (entre ellos, el documento en cuestión). Este artículo informaba sobre una investigación dirigida a tres antiguos funcionarios de la OLAF. El 22 de marzo de 2002, la agencia de noticias Belga informaba sobre unas investigaciones que la OLAF había emprendido acerca de la política inmobiliaria de la Comisión, y mencionaba documentos internos de la OLAF (incluido el documento en cuestión). El 26 de marzo de 2002, esta misma agencia informaba de que la Presidenta del Comité de Control Presupuestario del

Parlamento Europeo (CoCoBu), la Sra. Diemut Theato, se había quejado de que no era “aceptable que *algunos miembros de la prensa* tuvieran en su poder un informe confidencial de la OLAF sobre las últimas revelaciones de Paul van Buitenen y nosotros no (cursiva añadida)”. Por consiguiente, si nos basamos en estas publicaciones, podría haberse entendido que la referencia a “un” periodista atañía tanto al demandante como a los periodistas que habían escrito estos artículos, o a los otros periodistas a los que hacía alusión la Sra. Theato. En realidad, la referencia también podía incluir a cualquier otro periodista, dado que la OLAF no afirmaba que la investigación estuviera relacionada con ningún material específico que hubiese sido ya publicado».

La OLAF realizó además la siguiente afirmación:

«El mensaje de correo electrónico que el Sr. [B.] envió el 11 de abril de 2002 al personal de la OLAF expone dos hechos:

- *Los periodistas estaban en posesión de información interna de la Oficina que no habían obtenido a través de canales oficiales, y
- *Por la Oficina y la Comisión en general circulaban “rumores” de que se podía haber pagado por estos documentos (e incluso se indicaba el importe).

(...) Con respecto al segundo [de los hechos antedichos], la OLAF había recibido información de fuentes fidedignas, entre ellas algunos miembros del Parlamento Europeo, según la cual era posible que se hubiera pagado por los documentos en cuestión. No se implicaba a ningún periodista o persona en concreto por haber efectuado dicho pago. Basándose en estos hechos, la OLAF abrió una investigación interna para determinar si esta información podía ser confirmada».

Decisión del Defensor del Pueblo sobre la reclamación 1840/2002/GG

Sobre la base de los elementos de juicio que obraban en su poder, el Defensor del Pueblo llegó a la conclusión de que debía entenderse que el referido comunicado de prensa pertinente hacía referencia al demandante y que la OLAF no había aportado prueba alguna que apoyara la acusación contenida en dicho comunicado. Por lo tanto, el Defensor del Pueblo remitió un proyecto de recomendación a la OLAF en virtud del cual esta Oficina debía considerar la posibilidad de retirar la acusación de soborno que se había publicado y era probable entender iba dirigida contra el demandante.

En su informe detallado, la OLAF informó al Defensor del Pueblo de que había aceptado el proyecto de recomendación y que había publicado un nuevo comunicado de prensa el 30 de septiembre de 2003. No obstante, este comunicado de prensa tenía la redacción siguiente: «Las investigaciones emprendidas por la OLAF aún no han finalizado, pero hasta la fecha esta Oficina no ha obtenido pruebas de que se haya efectuado tal pago».

El Defensor del Pueblo consideró que, en vista de esta afirmación, la OLAF no había dado efecto adecuadamente a su proyecto de recomendación. En su decisión de

20 de noviembre de 2003 por la que archivaba el asunto, formuló el comentario crítico siguiente: «Al proceder a realizar acusaciones de soborno sin una base objetiva que sea suficiente y pueda ser examinada públicamente, la OLAF ha ido más allá de lo que es proporcional al objetivo perseguido por su acción, lo cual constituye un caso de mala administración».

Hechos ulteriores

El 19 de marzo de 2004, la Fiscalía de Bélgica llevó a cabo un registro de la oficina y el domicilio del demandante sitios en Bruselas, y se incautó de abundante documentación. Posteriormente se supo que estas medidas de investigación se habían basado en la información que la OLAF había remitido a las autoridades belgas y alemanas el 11 de febrero de 2004.⁴

La reclamación actual

En su actual reclamación presentada ante el Defensor del Pueblo, el demandante señaló que había obtenido copias del expediente que la OLAF había enviado a las autoridades belgas y alemanas el 11 de febrero de 2004.

En opinión del demandante, de los documentos pertinentes se deducía que la investigación abierta por la OLAF en 2002 se había basado en acusaciones formuladas por un periodista, el Sr. G., en marzo de 2002. Por ello, el demandante consideraba que la alegación presentada por la OLAF ante el Defensor del Pueblo en relación a la reclamación 1840/2002/GG según la cual «no se implicaba a ningún periodista o persona por haber efectuado dicho pago» era una manifestación claramente falsa y que, al realizar tal afirmación, la OLAF había intentado confundir al Defensor del Pueblo. Afirmó además que estaba claro que la OLAF ya tenía en su poder, en marzo de 2002, datos de carácter personal (incorrectos) relacionados con su persona. El demandante estimó que, en consecuencia, la afirmación en sentido contrario efectuada por la OLAF en su carta de 22 de agosto de 2002, a la que se había referido en su informe sobre la reclamación 1840/2002/GG, había sido incorrecta. Indicó además que, en la información que la OLAF envió a las autoridades belgas y alemanas el 11 de febrero de 2004, la Oficina sostenía que el demandante había sido el único periodista que poseía el documento confidencial de la OLAF. El demandante alegó que de este modo la OLAF defendía la postura que tan rotundamente había rechazado en su informe sobre la reclamación 1840/2002/GG, y que, por lo tanto, las manifestaciones efectuadas por la OLAF al respecto habían sido engañosas. En cuanto a la afirmación de la OLAF, contenida en su carta remitida al Defensor del Pueblo el 24 de marzo de 2003, de que «había recibido información de fuentes fidedignas, entre ellas algunos miembros del Parlamento Europeo, según la cual era posible que se hubiera pagado por los documentos», el demandante se refirió a una declaración realizada el 7 de abril de 2004 por el Sr. B.⁵, funcionario de la OLAF, ante el Comité de Control Presupuestario del Parlamento Europeo. Según esta declaración, el Sr. B, no tenía «ni

⁴ El fiscal alemán también inició una investigación pero no ordenó registrar el domicilio ni la oficina del demandante.

⁵ No es la misma persona que el portavoz de la OLAF antes mencionado.

idea» de dónde procedía la argumentación de que se había recibido información de algunos miembros del Parlamento Europeo; el Sr. B. había mencionado la posibilidad de que se tratara de un «rumor». En opinión del demandante, la suposición del Sr. B. no parecía ser infundada y, por consiguiente, la OLAF había inducido a error al Defensor del Pueblo al referirse a rumores como si fueran hechos.

Así pues, el demandante alegó que en el marco de la investigación 1840/2002/GG la OLAF había suministrado información incorrecta, tendente a inducir a error al Defensor del Pueblo y a manipular la investigación. Por lo tanto, solicitaba al Defensor del Pueblo que reanudara su investigación y tuviera en cuenta la necesidad de presentar un informe especial ante el Parlamento Europeo.

Carta de 9 de septiembre de 2004 del demandante

El 9 de septiembre de 2004, el demandante enviaba al Defensor del Pueblo copias de las notas que la OLAF hizo llegar a los fiscales de Bélgica y Alemania el 11 de febrero de 2004.⁶

En estas notas, la OLAF hacía las siguientes manifestaciones que resultan pertinentes para el presente asunto:

- No había ninguna duda razonable de que el demandante había estado en posesión de los documentos pertinentes cuando redactó los dos artículos publicados por la revista *Stern* el 28 de febrero y el 7 de marzo de 2002.
- El 22 de marzo de 2002, el Sr. I, un director de la OLAF, recibió información según la cual el demandante había pagado 8.000 euros a una persona de la OLAF por una serie de documentos relacionados con el asunto Van Buitenen. El Sr. I. consignó esta información en una nota redactada ese mismo día. La fuente de esta información fue el Sr. G., un periodista alemán.
- También el 22 de marzo de 2002, el Sr. B., portavoz de prensa de la OLAF, se reunió con el Sr. G. Según la nota sobre esta conversación redactada por el Sr. B. el mismo día, el Sr. G. le dijo que un amigo y colega de *Stern* le había informado de que el demandante había pagado a alguien de la OLAF a cambio de algunos documentos.
- La información así recibida había sido utilizada de forma anónima en el comunicado de prensa emitido el 27 de marzo de 2002.

⁶ La OLAF también envió copias de estas notas al Defensor del Pueblo durante la investigación susodicha.

LA INVESTIGACIÓN

Informe de la OLAF

En su informe, la OLAF hizo los siguientes comentarios:

Respecto de las declaraciones de la OLAF sobre el comunicado de prensa de 27 de marzo de 2002

Por lo que se refiere a las declaraciones relativas al comunicado de prensa de 27 de marzo de 2002 realizadas por la OLAF en sus alegaciones sobre la reclamación 1840/2002/GG, dichas declaraciones explicaban exactamente por qué la referencia a «un periodista» podría haberse referido a cualquiera de los periodistas que habían publicado artículos indicando que estaban en posesión de los documentos confidenciales en cuestión. En cambio, las cartas de 11 de febrero de 2004 dirigidas a los fiscales nacionales exponían toda la información obtenida por la OLAF durante su investigación interna de la filtración que relacionaba con «hechos que puedan dar lugar a acciones penales», tal como estipula el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento 1073/99. Dicha información comprendía varios elementos conducentes a la conclusión de que el demandante había obtenido una copia de los documentos pertinentes y que *Stern* pudo haber pagado una suma de dinero a miembros del personal de instituciones europeas. Sin embargo, en las cartas no se afirmaba que estuviera claro que el demandante fuera la única persona que tuviera en su poder los documentos referidos.

El hecho de haber revelado información detallada sobre los resultados de la investigación a los fiscales nacionales por medio de las cartas de 11 de febrero de 2004 no influía en la exactitud de las declaraciones de la OLAF remitidas al Defensor del Pueblo acerca del comunicado de prensa de 27 de marzo de 2002. La OLAF nunca había hecho pública la información que facilitó a los fiscales nacionales a través de las cartas antes referidas. En consecuencia, las declaraciones que la OLAF comunicó al Defensor del Pueblo no tenían nada de engañosas por lo que se refiere a dicho comunicado de prensa.

Respecto de la carta de la OLAF con fecha 22 de agosto de 2002

En la carta enviada el 29 de julio de 2002, el demandante había solicitado confirmación sobre si la OLAF había empleado en algún momento técnicas de vigilancia para escuchar conversaciones telefónicas o leer mensajes de correo electrónico entre él y miembros del personal de la OLAF y, de ser así, qué datos sobre su persona se habían recabado utilizando tales técnicas. El Sr. I., autor de la respuesta que ofreció la OLAF el 22 de agosto de 2002, declinó facilitar al demandante más detalles sobre las técnicas de investigación, aparte de los que ya se habían ofrecido en la respuesta de la OLAF a la Pregunta Parlamentaria E1504/02, ya que de haberlo hecho se podría haber visto afectada la eficacia de la investigación en curso. El Sr. I. no había considerado que el hecho de que la OLAF conociera las alegaciones sobre el demandante, tal como quedaron expuestas en las cartas de 11 de febrero de 2004, equivalía a disponer de datos de carácter personal, porque creía 1) que la OLAF no mantuvo este conocimiento con el propósito de someterlo a tratamiento, y 2) que no fue recabado para componer un expediente sobre el demandante, y, por lo tanto, no «estaba contenido o destinado a ser incluido en un fichero» de conformidad con el

artículo 3 del Reglamento 45/2001 (DO 2001 L 8/1). En todo caso, las alegaciones relacionadas con el demandante no se habían recopilado usando las técnicas de vigilancia que habían sido objeto de cuestión por parte del demandante.

En el informe de la OLAF sobre la reclamación 1840/2002/GG, sólo se había manifestado que «la OLAF ha contestado a la pregunta del demandante sobre la tenencia por parte de la Oficina de datos personales relacionados con su persona». Esta fue la única declaración de la OLAF sobre esta cuestión, y se hizo en el contexto de la alegación presentada por el demandante según la cual la OLAF no había dado respuesta a todas las preguntas planteadas en su carta de 29 de julio de 2002, y se había centrado concretamente en el uso de técnicas de vigilancia.

Respecto de las manifestaciones de la OLAF sobre el mensaje de correo electrónico enviado por el Sr. B. el 11 de abril de 2002

La declaración de la OLAF de que «[n]o se implicaba a ningún periodista o persona concretos por haber efectuado tal pago» se realizó en respuesta a la invitación del Defensor del Pueblo a comentar el contenido del mensaje de correo electrónico enviado por el Sr. B. el 11 de abril de 2002. En la respuesta de la OLAF se citó dicho mensaje en su totalidad y fue seguido de un párrafo con comentarios para explicar las dos declaraciones contenidas en el mensaje. En dicho mensaje no se mencionaba nombre alguno en relación con un posible pago. Así, la declaración remitida por la OLAF al Defensor del Pueblo había afirmado lo obvio, es decir, que en el mensaje de correo electrónico no se hacía mención de ningún nombre con respecto al posible pago. Por esa razón no había sido una declaración que indujera a error.

Respecto de la declaración de la OLAF de que había recibido información de fuentes fidedignas, entre ellas algunos miembros del Parlamento Europeo

Una vez más, esta declaración se hizo para explicar la afirmación contenida en el mensaje de correo electrónico interno enviado por el Sr. B. el 11 de abril de 2002: «Por la Oficina y la Comisión en general circulaban rumores de que se podía haber pagado por estos documentos». En la carta remitida al Defensor del Pueblo el 24 de marzo de 2003, la OLAF había manifestado que «la OLAF había recibido información de fuentes fidedignas, entre ellas algunos miembros del Parlamento Europeo, según la cual era posible que se hubiera pagado por los documentos». La OLAF únicamente estaba en condiciones de reiterar que eso fue lo que ocurrió en realidad.

Conclusión

Basándose en las anteriores explicaciones, la OLAF expresó su opinión de que las declaraciones que presentó al Defensor del Pueblo en la reclamación 1840/2002/GG habían sido totalmente exactas y nada engañosas.

Observaciones del demandante

En sus observaciones, el demandante mantuvo su reclamación y añadió los siguientes comentarios:

El Sr. I. le había suministrado información incorrecta. Este hecho sólo fue contemplado indirectamente en la reclamación que presentó al Defensor del Pueblo. La OLAF no había negado que el Sr. I. hubiera proporcionado información objetivamente errónea en su carta de 22 de agosto de 2002. En esta carta, el Sr. I. se había referido a su (del demandante) dirección y número de teléfono oficiales. Era obvio que la OLAF no había obtenido estos datos utilizando técnicas de vigilancia. Así pues, la declaración del Sr. I. claramente debía ser entendida en el sentido de que la OLAF no tenía constancia de más información sobre él, de ninguna otra fuente. Por tanto, esta declaración había sido falsa tanto desde un punto de vista objetivo como subjetivo. Al referirse a la carta del Sr. I. de 22 de agosto de 2002 en el informe que envió al Defensor del Pueblo, la OLAF había inducido a error al Defensor del Pueblo y obviamente había intentado crear la impresión de que la OLAF no estaba llevando a cabo ninguna investigación que afectara al demandante.

La declaración de la OLAF de que «[n]o se implicaba a ningún periodista o persona en concreto por haber efectuado dicho pago» se había realizado claramente en el contexto de las «fuentes fidedignas, entre ellas algunos miembros del Parlamento Europeo», a las que la OLAF se había referido en su carta de 24 de marzo de 2003. El único significado posible del pasaje en cuestión era que la OLAF había abierto su investigación basándose en declaraciones efectuadas por testigos que no habían mencionado a ninguna persona en particular de la que pudieran sospechar.

La OLAF no había aportado ninguna prueba que apoyase su afirmación de que tuviese en su poder declaraciones efectuadas por miembros del Parlamento Europeo según las cuales era posible que se hubiera pagado a periodistas por los referidos documentos. La OLAF no hizo ningún esfuerzo para explicar por qué el Sr. B., el funcionario de la OLAF encargado del asunto, había dicho al Comité de Control Presupuestario del Parlamento que no conocía tales declaraciones. Como tampoco explicó esta Oficina la razón por la cual estas declaraciones no fueron mencionadas en las cartas enviadas a los fiscales nacionales. A falta de pruebas en sentido contrario, había de concluirse en consecuencia que la OLAF había presentado rumores por hechos y, por tanto, había inducido a error al Defensor del Pueblo.

El demandante facilitó una copia de la nota con fecha 22 de marzo de 2002 que el Sr. I. había preparado a la atención del director de la OLAF.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

El proyecto de recomendación

El 2 de febrero de 2005, el Defensor del Pueblo dirigió el siguiente proyecto de recomendación a la OLAF, de conformidad con el apartado 6 del artículo 3 del Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo:

«La OLAF debe reconocer que incluyó manifestaciones incorrectas y engañosas en la argumentación presentada al Defensor del Pueblo relacionada con la investigación de éste sobre la reclamación 1840/202/GG».

El Defensor del Pueblo Europeo ofreció las siguientes razones para emitir el proyecto de recomendación:

- 1.1 El demandante, un periodista alemán que trabaja para el semanario *Stern*, había obtenido copias de documentos confidenciales de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y los había empleado en dos artículos publicados el 28 de febrero y el 7 de marzo de 2002. El 27 de marzo de 2002, la OLAF hizo público un comunicado de prensa en el que señalaba que «un periodista» había obtenido una serie de documentos confidenciales de la OLAF y que, por consiguiente, esta Oficina había decidido abrir una investigación interna sobre la presunta revelación de datos confidenciales. Según el comunicado de prensa emitido, esta investigación interna también se referiría a la acusación de que los documentos pertinentes habían sido conseguidos «pagando a un funcionario»⁷. El demandante y su revista consideraron que, aunque en el comunicado de prensa de la OLAF no se mencionaba ningún nombre, debía entenderse que la acusación de soborno expresada iba dirigida contra ambos. En opinión del demandante, tal acusación carecía de fundamento.

Dado que la OLAF se negó a retirar el citado comunicado de prensa, el demandante decidió presentar una reclamación ante el Defensor del Pueblo (reclamación 1840/2002/GG). El 10 de diciembre de 2002, la OLAF envió su informe sobre la reclamación al Defensor del Pueblo. El 24 de marzo de 2003, la Oficina contestó a una petición formulada por el Defensor del Pueblo para que facilitara información adicional.

Sobre la base de los elementos de juicio de que disponía, el Defensor del Pueblo llegó a la conclusión de que debía entenderse que el comunicado de prensa citado hacía referencia al demandante y que la OLAF no había aportado prueba alguna que apoyase la acusación formulada en dicho comunicado. Por consiguiente, el Defensor del Pueblo dirigió un proyecto de recomendación a la OLAF invitándola a retirar las acusaciones de soborno que había realizado.

Al considerar que la OLAF no había dado efecto adecuadamente a su proyecto de recomendación, el Defensor del Pueblo archivó el asunto mediante decisión de 20 de noviembre de 2003 en la que formuló el comentario crítico siguiente: «Al proceder a realizar acusaciones de soborno sin una base objetiva que sea suficiente y pueda ser examinada públicamente, la OLAF ha ido más allá de lo que es proporcional al objetivo perseguido por su acción, lo cual constituye un caso de mala administración».

El 19 de marzo de 2004, la Fiscalía de Bélgica llevó a cabo un registro de la oficina y el domicilio del demandante, sitios en Bruselas, y se incautó de abundante documentación. Posteriormente se supo que estas medidas de

⁷ El texto inglés de este comunicado de prensa está disponible en el sitio web de la OLAF y su redacción difiere ligeramente: «Según información que obra en poder de la Oficina, ha llegado a manos de un periodista una serie de documentos sobre el denominado “asunto Van Buitenen”. No se descarta que se haya pagado a alguien de la OLAF (o posiblemente otra institución comunitaria) por estos documentos”.

investigación fueron motivadas por la información transmitida por la OLAF a las autoridades belgas y alemanas el 11 de febrero de 2004⁸.

- 1.2 En agosto de 2004, el demandante volvió a acudir al Defensor del Pueblo y presentó la actual reclamación. El demandante señaló que había obtenido copias de las cartas enviadas por la OLAF a las autoridades belgas y alemanas el 11 de febrero de 2004. Basándose en la información contenida en estas cartas, el demandante alegó que la OLAF había proporcionado información incorrecta en el marco de la investigación 1840/2002/GG tendente a inducir a error al Defensor del Pueblo Europeo y a manipular la investigación.
- 1.3 En su informe elaborado sobre la presente reclamación, la OLAF sostuvo que las declaraciones realizadas ante el Defensor del Pueblo en relación con el asunto 1840/2002/GG habían sido totalmente exactas y nada engañosas.
- 1.4 El artículo 195 del Tratado de la CE confía al Defensor del Pueblo la tarea de llevar a cabo investigaciones sobre posibles casos de mala administración en la acción de las instituciones u órganos comunitarios. El apartado 2 del artículo 2 de la Decisión 94/262 de 9 de marzo de 1994 del Parlamento Europeo sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones 2004⁹ (el «Estatuto del Defensor del Pueblo»), dispone que el Defensor del Pueblo informará de la reclamación a la institución u órgano interesado tan pronto como la reciba. De conformidad con el apartado 1 del artículo 3 del Estatuto del Defensor del Pueblo, la institución u órgano afectado «podrá comunicarle cualquier observación útil». El primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 del Estatuto del Defensor del Pueblo dispone lo siguiente: «Las instituciones y órganos comunitarios estarán obligados a facilitar al Defensor del Pueblo las informaciones requeridas y darle acceso a la documentación relativa al caso. Sólo podrán negarse a ello por razones de secreto debidamente justificadas».
- 1.5 En vista de estas disposiciones, el Defensor del Pueblo es de la opinión de que no sería conforme a la obligación impuesta por el primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 del Estatuto del Defensor del Pueblo que una institución u órgano comunitario suministrara información inexacta o engañosa al Defensor del Pueblo durante el transcurso de una investigación.
- 1.6 El Defensor del Pueblo hace observar que la OLAF ha entendido que el demandante se refiere a cuatro declaraciones o conjuntos de declaraciones que en su opinión eran erróneas o engañosas. Esta interpretación de la reclamación parece ser razonable y, por tanto, el Defensor del Pueblo examinará las cuatro declaraciones o grupos de declaraciones identificadas por la OLAF.
- 1.7 El *primer* grupo de declaraciones realizadas por la OLAF en el contexto de la investigación iniciada por el Defensor del Pueblo sobre la reclamación

⁸ El fiscal alemán también inició una investigación pero no ordenó registrar el domicilio ni la oficina del demandante.

⁹ DO L 113 de 4.5.1994, p. 15.

1840/2002/GG, respecto de las cuales se muestra crítico el demandante, concierne al comunicado de prensa emitido el 27 de marzo de 2002. En este comunicado de prensa se hacía referencia a «un periodista» sin mencionar nombre alguno. En su informe de 10 de diciembre de 2002 sobre la reclamación 1840/2002/GG y en su respuesta de 24 de marzo de 2003 a la petición de información complementaria formulada por el Defensor del Pueblo, la OLAF presentó una serie de argumentos a fin de demostrar que la referencia a «un periodista» podía haber incluido a cualquiera de los periodistas que habían publicado artículos indicando que poseían los documentos confidenciales en cuestión. En su carta de 24 de marzo de 2003, la OLAF apuntó además que «la referencia también podía incluir a cualquier otro periodista, dado que la OLAF no afirmó que la investigación estuviera relacionada con ningún material específico que hubiese sido ya publicado».

El Defensor del Pueblo está de acuerdo en que las interpretaciones propuestas por la OLAF en sus cartas de 10 de diciembre de 2002 y 24 de marzo de 2003 son compatibles con el redactado del comunicado de prensa de 27 de marzo de 2002. Sin embargo, el Defensor del Pueblo hace observar que, de las cartas que la OLAF envió a los fiscales de Bélgica y Alemania el 11 de febrero de 2004, se deduce claramente lo siguiente: 1) que la OLAF había llegado a la conclusión, a partir de los dos artículos publicados por el semanario *Stern* el 28 de febrero y el 7 de marzo de 2002, de que el demandante estaba en posesión de los documentos pertinentes; 2) que la OLAF había recibido, el 22 de marzo de 2002, información según la cual el demandante (cuyo nombre aparece mencionado en las notas redactadas aquel día) había pagado 8.000 euros a alguien de la OLAF a cambio de una serie de documentos confidenciales, y 3) que la información recibida de este modo se había empleado, de forma anónima, en el comunicado de prensa con fecha 27 de marzo de 2002. En opinión del Defensor del Pueblo, está claro, por tanto, que la OLAF tenía *in mente* al demandante, y sólo a éste, cuando hizo público su comunicado de prensa de 27 de marzo de 2002 con la referencia a «un periodista». El Defensor del Pueblo considera que, si bien fue legítimo que la OLAF explicara su punto de vista del significado objetivo del comunicado de prensa, supuso una inducción a error de su parte no haber explicado también al Defensor del Pueblo que en realidad el demandante era el periodista que la OLAF tenía *in mente*.

- 1.8 La *segunda* declaración criticada por el demandante se refiere a la manifestación de la OLAF, contenida en su informe sobre la reclamación 1840/2002/GG, de que había «contestado sus preguntas [las del demandante] acerca de la tenencia por parte de la Oficina de datos personales sobre el demandante». Tal como ha confirmado la OLAF en su informe sobre la presente reclamación, esta declaración debe ser entendida en el sentido de que la OLAF había respondido a las preguntas del demandante en la carta que le envió el 22 de agosto de 2002. En esta carta, la OLAF había subrayado que «nuestra oficina no posee ningún dato personal sobre usted que no sea su dirección profesional, número de teléfono, etc.». En sus observaciones sobre el informe de la OLAF, el demandante ha dejado claro que es esta última declaración la que considera falsa. Es cierto que la declaración de 22 de agosto de 2002 como tal no fue realizada en el contexto de la investigación llevada a cabo por el Defensor del Pueblo sobre la

reclamación 1840/2002/GG (que sólo se inició con posterioridad). Sin embargo, debe señalarse que la OLAF se refirió a esta declaración en su informe sobre el asunto 1840/2002/GG afirmando que constituía la respuesta a la pregunta del demandante sobre ese punto. En tales circunstancias, el Defensor del Pueblo llega a la conclusión de que debe interpretarse que el informe de la OLAF de 10 de diciembre de 2002 afirma lo siguiente: 1) que la pregunta formulada por el demandante relativa a datos personales en posesión de la OLAF había sido contestada en la carta de 22 de agosto de 2002, y 2) que esta respuesta era correcta. Por tanto, el Defensor del Pueblo estima que la cuestión sobre si el informe de la OLAF acerca de la reclamación 1840/2002/GG era incorrecto o engañoso sobre dicho punto depende de si la propia carta de 22 de agosto de 2002 era incorrecta o engañosa.

La carta de 22 de agosto de 2002 contesta a la carta del demandante fechada el 29 de julio de 2002. En esta carta, el demandante preguntó a la OLAF si había utilizado alguna técnica de vigilancia relacionada con la comunicación telefónica o de correo electrónico y si la OLAF había obtenido por estos medios algún dato personal sobre él. El Defensor del Pueblo considera que la OLAF podría haberse limitado en su respuesta a manifestar que no poseía ningún dato de carácter personal que hubiera sido obtenido mediante técnicas de vigilancia especiales (por supuesto, a condición de que este fuera realmente el caso). Sin embargo, la OLAF no hizo tales salvedades en su respuesta de 22 de agosto de 2002. Esta respuesta simplemente expresaba que la OLAF siempre se había esforzado por asegurarse de que sus métodos de investigación se ajustaran a Derecho y que esta Oficina no poseía «ningún dato personal sobre usted que no sea su dirección profesional, número de teléfono, etc. ».

No obstante, esta última parte de la declaración era claramente errónea. De las cartas que la OLAF envió a los fiscales de Bélgica y Alemania el 11 de febrero de 2004, se deduce que en realidad la OLAF había recibido, el 22 de marzo de 2002, información sobre el demandante que estaba relacionada con la revelación de los referidos documentos de la OLAF. Según estas cartas, el Sr. G., un periodista alemán, alegó que el demandante había pagado una suma de dinero a cambio de documentos confidenciales de la OLAF. El Defensor del Pueblo considera que está claro que esta información (con independencia de si era o no exacta) constituye datos personales según se define en el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos¹⁰. La letra a) del artículo 2 de este Reglamento define datos personales como «toda información sobre una persona física identificada o identificable». La declaración del Sr. G. en la que acusaba al demandante de soborno cumple esta condición. En este sentido, la OLAF sostuvo que el Sr. I., autor de su carta de 22 de agosto de 2002, había considerado que el hecho de que la OLAF conociera las alegaciones sobre el demandante no constituía datos personales porque creía, 1) que esta Oficina no mantenía este

¹⁰

DO L 8, de 12.1.2001, p. 1.

conocimiento con el propósito de someterlo a tratamiento, y 2) que no fue recabado para componer un dossier sobre el demandante y, por lo tanto, no «estaba contenido o destinado a ser incluido en un fichero» de conformidad con el artículo 3 del Reglamento 45/2001. El Defensor del Pueblo no considera que estos argumentos sean convincentes. Aunque la información pertinente no hubiera sido mantenida con fines de tratamiento o no estuviera contenida o destinada a ser incluida en un fichero (algo que el demandante, no sin justificación, pone en duda), ello no cambiaría el hecho de que esta información constituyera datos personales relativos al demandante. Al Defensor del Pueblo tampoco le parece pertinente, en este contexto, que el Sr. I. pueda haber pensado objetivamente que la información correspondiente no constituía datos personales. Además, debe ser tenido en cuenta que para cuando la OLAF hizo referencia a esta declaración en su informe sobre la reclamación 1840/2002/GG, había tenido tiempo suficiente para reconsiderar todas las cuestiones de hecho y de derecho en juego.

Por consiguiente, el Defensor del Pueblo llega a la conclusión de que la declaración efectuada por la OLAF en su carta de 22 de agosto de 2002, a la que se refirió en su informe sobre la reclamación 1840/2002/GG, consistente en que esta Oficina no poseía datos personales sobre el demandante (aparte de su dirección profesional, número de teléfono, etc.) era incorrecta.

- 1.9 La *tercera* declaración con la que el demandante se muestra crítico hace referencia a la carta que la OLAF envió al Defensor del Pueblo el 24 de marzo de 2003. En esta carta, la OLAF declaró que «no se implicaba a ningún periodista o persona en concreto por haber efectuado dicho pago». En su informe sobre la presente reclamación, la OLAF indicó que esta manifestación se había hecho en respuesta a la invitación formulada por el Defensor del Pueblo de comentar el contenido del mensaje de correo electrónico que el Sr. B. transmitió el 11 de abril de 2002. En este mensaje no se mencionaba nombre alguno en relación con un posible pago. En opinión de la OLAF, la declaración pertinente sólo había expresado lo obvio, es decir, que en el mensaje de correo electrónico no se hacía mención de ningún nombre con respecto al posible pago, y que por tanto no había sido engañosa.

El Defensor del Pueblo señala que la referida declaración viene inmediatamente precedida por la declaración de que «la OLAF había recibido información de fuentes fidedignas, entre ellas algunos miembros del Parlamento Europeo, según la cual era posible que se hubiera pagado por los documentos». Por consiguiente, considera que cualquier lector razonable fue inducido a interpretar la declaración «no se implicaba a ningún periodista o persona en concreto por haber efectuado dicho pago» en el sentido de que estas «fuentes fidedignas» no habían dado el nombre de ningún periodista o persona en concreto. No obstante, tal como ha quedado expuesto anteriormente, la fuente en la que la OLAF se basaba (el Sr. G.) sí se había referido al demandante como sospechoso de haber cometido soborno. En tales circunstancias, la declaración de la OLAF fue como mínimo engañosa, por no decir claramente incorrecta.

1.10 La *cuarta* declaración criticada por el demandante es la afirmación que la OLAF hizo en su carta de 24 de marzo de 2003, según la cual «la OLAF había recibido información de fuentes fidedignas, entre ellas algunos miembros del Parlamento Europeo, según la cual era posible que se hubiera pagado por los documentos». En su reclamación, el demandante se refirió a una declaración realizada por el Sr. B.¹¹, funcionario de la OLAF, ante el Comité de Control Presupuestario del Parlamento Europeo el 7 de abril de 2004. Según esta declaración (tal como fue citada por el demandante), el Sr. B. no tenía «ni idea» de dónde procedía la argumentación de que se había recibido información de algunos miembros del Parlamento Europeo; el Sr. B. mencionó la posibilidad de que se tratara de un “rumor”. En opinión del demandante, la OLAF había inducido a error al Defensor del Pueblo al calificar rumores como hechos. En su informe sobre la presente reclamación, la OLAF sostuvo que esta declaración se hizo para explicar la manifestación contenida en el mensaje de correo electrónico interno transmitido por el Sr. B. el 11 de abril de 2002, según la cual «por la Oficina y la Comisión en general circulaban rumores de que se podía haber pagado por estos documentos». Según el parecer de la OLAF, su carta de 24 de marzo de 2003 había explicado que «la OLAF había recibido información de fuentes fidedignas, entre ellas algunos miembros del Parlamento Europeo, según la cual era posible que se hubiera pagado por los documentos». La OLAF subrayó que sólo podía reiterar que así era como realmente se había desarrollado el asunto.

El Defensor del Pueblo hace observar que el mensaje de correo electrónico enviado por el Sr. B. el 11 de abril de 2002 no se refiere a miembros del Parlamento Europeo como la fuente de los rumores que menciona. Además, la redacción de este mensaje, según el cual estaban circulando rumores «por la Oficina y la Comisión en general», da la impresión de descartar la posibilidad de que hubiera habido intención de hacer referencia a miembros del Parlamento Europeo. El Defensor del Pueblo añade que la OLAF no ha respondido a la alegación del demandante de que el Sr. B. había revelado al Comité de Control Presupuestario del Parlamento que desconocía tales declaraciones. Por consiguiente, asume que la OLAF acepta que el demandante ha interpretado correctamente los comentarios vertidos por el Sr. B. ante dicho comité. En este contexto, debe señalarse que el Sr. B. parece ser uno de los funcionarios de la OLAF de más alto rango que han tratado el asunto¹². Así, el Defensor del Pueblo supone que el Sr. B. conocía perfectamente el expediente. Teniendo en cuenta que no puede asumirse que el Sr. B. hubiera mentido en sus declaraciones ante el Comité de Control Presupuestario del Parlamento, la conclusión más probable que se puede extraer de estas declaraciones es que la OLAF ciertamente no había recibido nada de la información referida de parte de miembros del Parlamento Europeo. Esta interpretación es apoyada además por el hecho de que las cartas mandadas a los fiscales de Bélgica y Alemania el 11 de febrero de 2004 no mencionan ninguna información suministrada por miembros del Parlamento Europeo. El Defensor del Pueblo advierte que la misma OLAF ha insistido en su

¹¹ No es la misma persona que el portavoz de la OLAF antes mencionado.

¹² Su nombre aparece en el informe que fue enviado al fiscal de Bélgica el 11 de febrero de 2004.

informe sobre la presente reclamación que las cartas de 11 de febrero de 2004 remitidas a los fiscales de Bélgica y Alemania exponían *toda* la información obtenida por la OLAF durante su investigación interna.

A la luz de lo expuesto anteriormente, el Defensor del Pueblo considera que la afirmación de la OLAF, contenida en su carta de 24 de marzo de 2003, de que «había recibido información de fuentes fidedignas, entre ellas algunos miembros del Parlamento Europeo, según la cual era posible que se hubiera pagado por los documentos» parece haber sido incorrecta.

- 1.11 Sobre la base de su investigación sobre la presente reclamación, el Defensor del Pueblo concluye que, efectivamente, la OLAF sí que facilitó, tal como alegó el demandante, información incorrecta o engañosa en el contexto de la investigación 1840/2002/GG.

Informe detallado de la OLAF

Después de recibir el proyecto de recomendación, y de conformidad con el apartado 6 del artículo 3 del Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo, la OLAF envió un informe detallado el 8 de marzo de 2005.

En su informe detallado, la OLAF hizo los comentarios siguientes:

En lo que respecta al *primer* grupo de declaraciones, la alegación del demandante en relación con la reclamación 1840/2002/GG había sido que «la OLAF había actuado incorrectamente al hacer públicas, en su comunicado de prensa de 27 de marzo de 2002 y en declaraciones hechas a *European Voice*, incriminaciones de soborno que debían interpretarse iban dirigidas contra el demandante y su revista». En respuesta a esta argumentación, Las manifestaciones de la OLAF en sus alegaciones enviadas al Defensor del Pueblo el 10 de diciembre de 2002 y 24 de marzo de 2003 habían sido realizadas en respuesta a esta argumentación. Estas manifestaciones se centraron en cómo podía interpretarse la aseveración incluida en el comunicado de prensa, y si era cierto que las incriminaciones de soborno sólo podían ser entendidas en el sentido de que iban dirigidas contra el demandante y su revista. El hecho de que la OLAF hubiera recibido información el 22 de marzo de 2002 indicando que el demandante había pagado el soborno no era pertinente para la cuestión de si la declaración efectuada por la OLAF sobre el comunicado de prensa fue engañosa. A la OLAF no se le requirió que explicara qué tipo de información poseía exactamente en aquel momento.

En cuanto a la *segunda* declaración, la OLAF no había pretendido suministrar información incorrecta o engañosa al Defensor del Pueblo. Su carta de 22 de agosto de 2002 se había basado en la interpretación de la letra a) del artículo 2 del Reglamento 45/2001 aplicado por la OLAF entonces (agosto de 2002). El Tribunal de Justicia aún no se había pronunciado sobre la interpretación de este artículo, y la cuestión era en ese momento objeto de litigio ante el Tribunal. Sin embargo, la OLAF admitió que la interpretación más amplia de la legislación por parte del Defensor del Pueblo era la postura más prudente. Por tanto, en el futuro seguiría la interpretación de este artículo efectuada por el Defensor del Pueblo, a menos y hasta que el Tribunal resolviese en otro sentido. Por otra parte, la OLAF tiene la intención, en un futuro próximo, de

enviar una notificación al Supervisor Europeo de Protección de Datos solicitando una comprobación previa, de conformidad con los artículos 27 y 46 j) del Reglamento, sobre el tratamiento de datos personales que llevó a cabo en relación con la investigación de presuntos delitos.

Por lo que respecta a la *tercera* declaración, la pregunta que el Defensor del Pueblo había planteado a la OLAF fue entendida en el sentido de que hacía referencia al mensaje de correo electrónico transmitido por el Sr. B. el 11 de abril de 2002. La OLAF sólo podía reiterar que su declaración de que «no se implicaba a ningún periodista o persona en concreto por haber efectuado dicho pago» había sido una explicación del contenido del mensaje de correo electrónico. La OLAF no había tenido intención de inducir a error al Defensor del Pueblo.

En relación con la *cuarta* declaración, el director general de la OLAF compareció ante el Comité de Control Presupuestario del Parlamento Europeo en Estrasburgo el 11 de marzo de 2002 con el objetivo de contestar a preguntas sobre la filtración de información confidencial. En aquella ocasión, varios miembros del Comité le comunicaron que habían oído que era posible que se hubiera pagado por el documento filtrado. A pesar de que estas declaraciones no incluían detalles concretos, el director general de la OLAF les atribuyó cierta importancia puesto que se trataba de declaraciones provenientes de miembros del Parlamento Europeo. Sin embargo, en vista de que dicha información se había obtenido de oídas, el director general de la OLAF decidió no redactar una nota para adjuntar al expediente del asunto, razón por la cual en el expediente de reclamación oficial no figuraba indicación alguna de esta información. Y este fue también el motivo por el que no fue incluida en la información que la OLAF facilitó a las autoridades judiciales nacionales.

El Sr. B.¹³ no empezó a trabajar en la OLAF hasta el 1 de noviembre de 2002 y no asumió la responsabilidad por el presente asunto hasta que fue nombrado en calidad de asesor de investigaciones internas el 1 de noviembre de 2003. Así pues, ni siquiera estaba en la OLAF cuando su director general recibió la referida información. Dado que las referidas declaraciones nunca habían formado parte del expediente, no era sorprendente que el Sr. B. no las conociera de primera mano. En consecuencia, no hubo nada contradictorio entre la declaración contenida en la carta de 24 de marzo de 2003 y la que ofreció el Sr. B. durante su comparecencia ante el Comité de Control Presupuestario del Parlamento Europeo.

La OLAF concluyó afirmando que, habida cuenta de las razones antes expuestas, no podía aceptar la conclusión del Defensor del Pueblo de que la Oficina había remitido declaraciones engañosas a esta institución.

Observaciones del demandante

En sus observaciones, el demandante hizo los comentarios siguientes:

La OLAF no había presentado ningún argumento nuevo para poner en duda las conclusiones del Defensor del Pueblo. Así, varios funcionarios de alto rango de la

¹³ No es la misma persona que el portavoz de la OLAF antes mencionado.

OLAF habían hecho a sabiendas declaraciones incorrectas con objeto de manipular la investigación emprendida por el Defensor del Pueblo sobre el asunto 1840/2002/GG. En vista de la gravedad del caso, debería remitirse un informe especial al Parlamento Europeo.

Por lo que respecta al *primer* grupo de declaraciones, la propia OLAF había admitido abiertamente en la nota que envió a las autoridades belgas el 11 de marzo de 2004 que los reproches expresados en el comunicado de prensa emitido el 27 de marzo de 2002 y los vertidos contra *European Voice* sólo habían sido dirigidos contra su persona.

Con respecto a la *segunda* declaración, la OLAF repitió su afirmación de que el Sr. I. creía que las imputaciones formuladas por el Sr. G. contra él (el demandante) no fueron mantenidas por la OLAF con fines de tratamiento y que esta información no formó parte de un expediente. Sin embargo, fue una declaración manifiestamente incorrecta. El propio Sr. I., en su nota de 22 de marzo de 2002, había escrito que «continuamos nuestra investigación» y que la Comisión «probablemente desee hacer un ejemplo del periodista si se encuentran pruebas». Tal como se mencionaba en la nota que la OLAF envió a las autoridades belgas, las declaraciones del Sr. G. ya fueron empleadas en el comunicado de prensa que la OLAF emitió el 27 de marzo de 2002. Resulta inconcebible que el Sr. I. hubiera ignorado este comunicado de prensa. Y tampoco podía el director general de la OLAF desconocer el tratamiento que se había dado a las manifestaciones del Sr. G., tanto más cuanto que el Sr. G. fue oído oficialmente por la OLAF el 9 de diciembre de 2002, un día antes de que esta Oficina hubiera enviado su informe sobre el asunto 1840/2002/GG al Defensor del Pueblo¹⁴. Es inimaginable que el director general de la OLAF no hubiera comprobado el estado del procedimiento antes de escribir al Defensor del Pueblo. Por tanto, el director general de la OLAF había inducido a error al Defensor del Pueblo de manera manifiesta y consciente al no corregir la declaración que el Sr. I. hizo el 22 de agosto de 2002.

Por lo que se refiere a la *tercera* declaración, las explicaciones ofrecidas por la OLAF permitirían pensar que su investigación se había basado en declaraciones efectuadas por su propio portavoz, algo que resultaría completamente absurdo.

En cuanto a la *cuarta* declaración, las manifestaciones de la OLAF sólo confirmaban las conclusiones del Defensor del Pueblo. Todo apuntaba a que las supuestas declaraciones efectuadas por miembros del Parlamento Europeo nunca se habían producido. Habida cuenta de la importancia que la OLAF atribuía a los rumores transmitidos por el Sr. G., sería inexplicable que el director general de la OLAF se hubiese abstenido de aprovechar la posibilidad de preguntar a los miembros del Parlamento afectados acerca de las posibles fuentes de la referida información. El director general de la OLAF ni siquiera había explicado por qué no había informado al Sr. B. sobre las supuestas declaraciones efectuadas por miembros del Parlamento. La Dra. Gabriele Stauner, diputada al PE, informó a la OLAF por escrito el 5 de abril de 2004 de que se le preguntaría por las supuestas declaraciones de diputados al PE con motivo de la reunión que el Comité de Control Presupuestario celebraría el 7 de abril

¹⁴ El demandante envió al Defensor del Pueblo copia de las actas de esta audiencia.

de 2004. Es harto difícil imaginar que en tales circunstancias el Sr. B. no hubiese comprobado el asunto internamente antes de comparecer ante el Comité. En todo caso, el director general de la OLAF debía como mínimo haber mencionado los nombres de los parlamentarios afectados a fin de conferir credibilidad a su declaración, pero se abstuvo de hacerlo.

Evaluación del Defensor del Pueblo sobre el informe detallado de la OLAF

El Defensor del Pueblo considera que, de hecho, la OLAF se ha negado a aceptar su proyecto de recomendación en su totalidad. Es cierto que la OLAF ha señalado, en relación con la segunda de las declaraciones referidas en el proyecto de recomendación, que en el futuro seguiría la interpretación de la letra a) del artículo 2 del Reglamento 45/2001 efectuada por el Defensor del Pueblo, a menos y hasta que el Tribunal de Justicia resolviese en otro sentido. El Defensor del Pueblo hace observar, no obstante, que la OLAF también rechazó sus conclusiones sobre esta declaración.

Tras realizar un análisis meticuloso del informe detallado de la OLAF, el Defensor del Pueblo opina que la OLAF no ha presentado ningún argumento nuevo y sustancial por lo que se refiere a las *tres primeras* declaraciones (o grupos de declaraciones) examinadas en el proyecto de recomendación. Por consiguiente, el Defensor del Pueblo no puede sino confirmar las conclusiones a las que ha llegado en relación con estas declaraciones.

En lo que respecta a la *cuarta* declaración, el Defensor del Pueblo señala que la OLAF hace referencia a cierta información de oídas que su director general afirma haber recibido de miembros del Parlamento con motivo de la reunión que celebró el Comité de Control Presupuestario del Parlamento Europeo en Estrasburgo el 11 de marzo de 2002. Sin embargo, el Defensor del Pueblo también advierte que el director general de la OLAF se abstuvo de redactar una nota sobre dicha información para el expediente correspondiente, a pesar de haber atribuido «cierta importancia» a las referidas declaraciones.

Al Defensor del Pueblo le resulta difícil comprender por qué la OLAF estimó oportuno referirse, en la carta que remitió al Defensor del Pueblo el 24 de marzo de 2003, a «información de fuentes fidedignas, entre ellas algunos miembros del Parlamento Europeo», dado que la propia OLAF 1) acepta que las supuestas declaraciones no incluyeron detalles concretos, sino que sólo fueron testimonios indirectos; 2) considera que la información no era lo bastante importante como para merecer ser consignada en una nota para el expediente; y 3) reconoce que la referida información no fue mencionada en las notas enviadas a las autoridades nacionales, a pesar del hecho de que la OLAF declaró que estas notas contenían *toda* la información que había obtenido. Además, el Defensor del Pueblo sigue sin estar convencido en lo que se refiere a cómo las declaraciones que el Sr. B. realizó ante el Comité de Control Presupuestario del Parlamento Europeo el 7 de abril de 2004 podrían conciliarse con la declaración antes mencionada efectuada por la OLAF el 24 de marzo de 2003. Tal como ha observado correctamente el demandante, la Dra. Gabriele Stauner, diputada al PE, envió una carta con una serie de preguntas al director general de la OLAF antes de la citada reunión del Comité de Control Presupuestario. Se enviaron copias de esta carta a los miembros del Comité y al Defensor del Pueblo Europeo. Una de las

preguntas formuladas por la Dra. Stauner se refería a la declaración arriba mencionada que realizó la OLAF en la carta que remitió al Defensor del Pueblo el 24 de marzo de 2003 (la cual fue citada por la Dra. Stauner en su carta). A menos que haya que suponer que el Sr. B. (la persona que representaba a la OLAF ante el Comité) no estuviera bien informado o no conociera lo suficiente el expediente del asunto, las declaraciones del Sr. B. ante el Comité difícilmente pueden interpretarse de otro modo que no sea diciendo que la OLAF ignoraba las declaraciones realizadas por los miembros del Parlamento Europeo.

En todo caso, y tal como señala correctamente el demandante, la OLAF sigue sin hacer intento alguno por confirmar su afirmación aportando los nombres de los miembros del Parlamento Europeo que alega facilitaron la información pertinente.

En tales circunstancias, el Defensor del Pueblo opina que sus conclusiones relativas a la *cuarta* declaración siguen siendo válidas también.

RECOMENDACIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

En vista de lo anteriormente expuesto, el Defensor del Pueblo reafirma su proyecto de recomendación en forma de recomendación a la OLAF tal como sigue:

La OLAF debe reconocer que hizo declaraciones incorrectas y engañosas en las alegaciones que comunicó al Defensor del Pueblo en el contexto de la investigación iniciada por éste sobre la reclamación 1840/2002/GG.

El Parlamento Europeo podría considerar la adopción de la presente recomendación en forma de resolución.

Estrasburgo, 12 de mayo de 2005

P. Nikiforos DIAMANDOUROS